

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PAÍSES. C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes.....	Por tres meses.....	Por seis meses.....	Por un año.....
MADRID.....	4	12	25	50
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	5	15	30	60
ULTRAMAR.....	6	18	35	70
EXTRANJERO.....	7	21	40	80

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

LEYES.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales en cuyo territorio haya ó hubiese en lo sucesivo partidas carlistas, están autorizadas á imponer con destino á las necesidades de la guerra, las contribuciones extraordinarias que consideren indispensables para dominar la rebelion, procurando que recaigan especialmente sobre los carlistas que de cualquiera manera patrocinen ó coadyuven á la misma.

La sesion en que estas medidas se acuerden habrá de ser presidida por el Gobernador ó Delegado especial del Gobierno.

Art. 2.º Las Diputaciones provinciales aplicarán estos fondos á la guerra contra los carlistas en la forma que tengan por más eficaz, de acuerdo con el Gobernador de la provincia ó con el Delegado especial del Gobierno de la República.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—RAFAEL CERVERA, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Los niños y las niñas menores de 10 años no serán admitidos al trabajo en ninguna fábrica, taller, fundicion ó mina.

Art. 2.º No excederá de cinco horas cada día, en cualquier estacion del año, el trabajo de los niños menores de 13, ni el de las niñas menores de 14.

Art. 3.º Tampoco excederá de ocho horas el trabajo de los jóvenes de 13 á 15 años, ni el de las jóvenes de 14 á 17.

Art. 4.º No trabajarán de noche los jóvenes menores de 15 años, ni las jóvenes menores de 17 en los establecimientos en que se empleen motores hidráulicos ó de vapor. Para los efectos de esta ley, la noche empieza á contarse desde las ocho y media.

Art. 5.º Los establecimientos de que habla el art. 1.º situados á más de cuatro kilómetros de lugar poblado, y en los cuales se hallen trabajando permanentemente más de 80 obreros y obreras mayores de 17 años, tendrán obligacion de sostener un establecimiento de instruccion primaria, cuyos gastos serán indemnizados por el Estado. En él pueden ingresar los trabajadores adultos y sus hijos menores de nueve años.

Es obligatoria la asistencia á esta Escuela durante tres horas por lo ménos para todos los niños comprendidos entre los nueve y 13 años y para todas las niñas de nueve á 14.

Art. 6.º Tambien están obligados estos establecimientos á tener un botiquin y á celebrar contratos de asistencia con un Médico-cirujano, cuyo punto de residencia no exceda de 10 kilómetros, para atender á los accidentes desgraciados que por efecto del trabajo puedan ocurrir.

Art. 7.º La falta de cumplimiento á cualquiera de las disposiciones anteriores será castigada con una multa de 125 á 1.250 pesetas.

Art. 8.º Jurados mixtos de obreros, fabricantes, Maestros de Escuela y Médicos, bajo la presidencia del Juez municipal, cuidarán de la observancia de esta ley y de su reglamento, en la forma que en él se determine, sin perjuicio de la inspeccion que á las Autoridades y Ministerio fiscal compete en nombre del Estado.

Art. 9.º Promulgada esta ley, no se construirá ninguno de los establecimientos de que habla el art. 1.º sin que los planos se hayan previamente sometido al exámen de un Jurado mixto, y hayan obtenido la aprobacion de este, respecto sólo á las precauciones indispensables de higiene y seguridad de los obreros.

Art. 10. En todos los establecimientos mencionados en el art. 1.º se fijará la presente ley y los reglamentos que de ella se deriven.

Art. 11. El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion de la presente ley.

Artículo transitorio. Interin se establecen los Jurados mixtos, corresponde á los Jueces municipales la inmediata inspeccion de los establecimientos industriales, objeto de esta ley.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—RAFAEL CERVERA, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Queda suprimido el Almirantazgo que se creó por la ley de 4 de Febrero de 1869.

Art. 2.º Queda facultado el Ministro de Marina para organizar su departamento bajo la planta y régimen que juzgue más conveniente á las exigencias del servicio, pudiendo en el interin asumir en su Autoridad la que la ley expresada concede á los Comisarios del Almirantazgo.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—RAFAEL CERVERA, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo único. El Ministro de Hacienda se incautará de todos los bienes que pertenecieron al Patrimonio de la Corona; y continuará administrándolos interin la Comision nombrada por las Córtes para encargarse de dichos bienes, emite dictámen acerca de la clasificacion y destino definitivo que deba darse á los mismos.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—RAFAEL CERVERA, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO.

El Gobierno de la República ha resuelto nombrar al Diputado de las Córtes Constituyentes D. Juan Tutau para el cargo de Vicepresidente de la Junta general de Hacienda,

creada por decreto de 11 del actual, con objeto de reunir y unificar la legislacion especial de dicho ramo.

Madrid veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.
Nicolás Salmeron.

El Ministro de Hacienda,
José de Carvajal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Peñamellera contra un acuerdo de la Comision provincial, que dejó sin efecto otro de la Corporacion popular por el que se separaba á D. Nemesio Crespo de la Escuela que desempeñaba, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Peñamellera acordó separar de la Escuela que desempeñaba á D. Nemesio Crespo en virtud de una denuncia hecha á la Corporacion municipal de faltas cometidas por el interesado en el desempeño de su cargo. Acudió la Junta de primera enseñanza á la Comision provincial en solicitud de que se dejara sin efecto dicho acuerdo, y habiendo esto tenido lugar, el Ayuntamiento interpuso recurso de alzada ante el Ministerio del digno cargo de V. E.

La Seccion encuentra enteramente arreglado á ley y á equidad el acuerdo de la Comision provincial de Oviedo declarando que no pudo ser separado de la Escuela Don Nemesio Calvo sine en la forma que dispone la ley de Instruccion pública, y previa la formacion de expediente en que el interesado sea oido.

El Ayuntamiento se fundó en las facultades que creía tener en virtud de lo dispuesto en el art. 73 de la ley municipal; pero aparte de que ese artículo no puede interpretarse en el sentido de que las Corporaciones municipales puedan nombrar y separar con absoluta libertad los funcionarios destinados á servicios profesionales, supuesto que ese mismo artículo previene que han de tener la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquellos se determinen. Un caso completamente idéntico al presente fué resuelto por Real orden de 29 de Febrero del año último con motivo de la separacion que el Ayuntamiento de Begoña, fundándose en el citado art. 73 de la ley municipal, hizo de la Maestra Doña Juana de la Encina, disponiéndose por aquella Real orden que la expresada Profesora volviera á encargarse de su Escuela con abono de sueldo por completo, sin perjuicio de que si el Ayuntamiento tuviese motivos fundados para ello procediese á instruir el expediente gubernativo á que se refiere el art. 170 de la ley de Instruccion pública, que es precisamente lo que acordó la Comision provincial de Oviedo en este expediente.

Por lo expuesto, la Seccion ofina que debe confirmarse el acuerdo contra el que se ha interpuesto el recurso á que este dictámen se refiere.

Y de conformidad con el preinserto dictámen, como Ministro de la Gobernacion de la República he venido en resolver como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1873.

PÍ Y MARGALL.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien anular los ejercicios de concurso á premio de la clase de composición de la Escuela Nacional de Música por no haberse verificado con las formalidades prevenidas por el reglamento de la misma.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I.

para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1873.

PÉREZ COSTALES.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo de 20 dias señalado para optar por traslación á la cátedra de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de Valladolid sin que nadie la haya solicitado, el Gobierno de la República

ha tenido á bien disponer que se provea por concurso, con arreglo á lo que previene el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y los 2.º y 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1873.

GONZÁLEZ.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda pública durante el mes de Junio último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuación se expresan.

NÚMERO de los expedientes.	FECHA del acuerdo de la Junta.	FECHA de la expedición del mandamiento.	NÚMERO de estos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	PROCEDENCIA de los créditos.	CLASE EN QUE DEBEN SATISFACERSE y fecha desde que han de regir los intereses.	IMPORTE. Ptas. Cent.
255	6 Mayo 1873.	10 Junio 1873.	2.473	D. Juan Romero y Escobar	Suministros.....	No preferente con intereses desde 1.º Julio 1851....	5.000
1.330	17 idem id....	20 Idem id....	2.474	D. Matías San Juan.....	Créditos de conventos.....	Idem id. id.....	1.566
1.023	Idem id. id....	"	"	El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba....	Débitos de censos.....	Idem id. id.....	1.478'04
1.442	28 idem id....	"	"	El Ayuntamiento de Dolores.....	Haberes de la M. Nacional.	Idem id. id.....	637'75
TOTAL.....							8.681'79

NOTA. Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon á no haberse presentado los interesados á recogerlos ó faltarles algun requisito. Madrid 4 de Julio de 1873.—El Jefe del Departamento, José M. Camacho.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias en el mes de Mayo de 1873, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Dias.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaño.
AVILA.				
10.	Metodo de lectura.....	D. Eusebio Arenas.....	El autor.....	Uno en 8.º
BARCELONA.				
28.	El Remordimiento, ó la Fuerza de la conciencia, novela.....	D. Juan J. Uguet.....	D. Ensebio Riera.....	Once es. 4.º
Id.	Galeria de Monarcas españoles é italianos....	D. Rafael del Castillo....	Idem.....	Seis ents. f.º
Id.	La Vuelta por España.....	Idem.....	Idem.....	Ocho id. 4.º
Id.	Historia de España ilustrada.....	Idem.....	Idem.....	Cinco id. f.º
30.	El Domingo.....	Monseñor Dupanloup.....	D. Pedro Armengol.....	Uno en 8.º
CÁDIZ.				
"	Apuntes de Anatomía.....	D. José Cosano.....	El autor.....	Tres. es. 4.º
"	Mientras viene mi marido, comedia en un acto.	D. Javier de Búrgos.....	Idem.....	Idem id.
"	Oropel y amor, idem.....	D. Pedro Ortega Montoro....	D. Eduardo Hidalgo.....	Idem id.
"	Zampillaerostation, apropósito bufo.....	D. Javier de Búrgos.....	D. Juan Bautista Gaona....	Idem id.
"	Guia de Cádiz.....	D. José Rosetty.....	D. Eduardo Hidalgo.....	Idem id.
"	Gramática latina y método para aprenderla....	D. Francisco de P. Hidalgo.	Sr. Verdugo y compañía....	Dos en 4.º
CANARIAS.				
28.	Poesías.....	D. Antonio R. Lopez.....	El autor.....	Uno en 4.º
LOGROÑO.				
2.	Elementos de Geografía astronómica &c.....	D. Nicolás Gomez Ayarza..	El autor.....	Uno en 8.º
TARRAGONA.				
5.	Método Ollendorff adaptado á la correspondencia mercantil española-inglesa.....	D. Lorenzo Reynal.....	El autor.....	Uno en 4.º
26.	La cuna del Quijote, apropósito en un acto....	T. M. M.....	Idem.....	Idem id.
ZARAGOZA.				
"	Tratado sobre el modo de practicar los reconocimientos de sanidad.....	D. Juan A. Sainz y Rozas..	El autor.....	Uno en 4.º

Madrid 1.º de Julio de 1873.—El Director general interino, Pedro Victoria Ahumada.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los de Instituto de la sección correspondiente, siempre que tengan el título necesario y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Valladolid por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Julio de 1873. —El Director general interino, P. de Victoria Ahumada.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Debiendo verificarse en el mes de Setiembre próximo los exámenes para ingreso en esta Escuela, con arreglo á lo prevenido en los artículos 51, 61, 62, 63 y 64 del reglamento que fué aprobado para la misma por decreto de 24 de Octubre de 1870, queda abierto desde hoy y hasta el 31 de Agosto próximo el plazo para la admision de solicitudes en la Secretaría de dicha Escuela, de ocho á doce de la mañana de todos los dias no feriatos.

Para conocimiento de los candidatos se copian á continuación los mencionados artículos del reglamento de la Escuela, en cuya Secretaría, y en los dias y horas antedichos, se faci-

litarán á los candidatos que los pidan los programas impresos, en que se detalla la extension con que se han de exigir las materias objeto de los exámenes de ingreso.

Madrid 11 de Julio de 1873.—P. A. D. D., Anselmo Tirado.

Articulos del reglamento anteriormente citados.

Art. 51. Para ser admitido en la Escuela como alumno externo es preciso haber sido aprobado en exámenes de ingreso que se verificarán con arreglo á los artículos 61 al 64.

Art. 61. Para ingresar en la Escuela como alumno interno se necesita:

1.º Acreditar por certificacion ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas:
Gramática castellana.
Geografía.

2.º Ser aprobado, mediante examen, de las materias siguientes:
Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Mecánica racional.
Física.
Nociones generales de Quimica.
Historia natural.
Dibujo lineal.
Dibujo topográfico á pluma.
Dibujo de paisaje.
Traduccion del francés.
Traduccion del inglés ó alemán.

Art. 62. La admision de alumnos en la Escuela tendrá lugar todos los años, verificándose los exámenes en el mes de Setiembre.

La convocatoria aprobada por el Gobierno se publicará con anticipacion por medio de los periódicos oficiales.

En la convocatoria se expresarán los requisitos necesarios para el ingreso, y se hará referencia á programas detallados que marquen la extension con que se han de exigir las materias objeto de los exámenes y que señalen las obras que sirvan de término de comparacion, sin que se entienda por esto que los candidatos hayan de haber estudiado por ellas.

Dichos programas se redactarán oportunamente por la Junta de Profesores, y aprobados que sean por el Gobierno, se imprimirán.

Art. 63. Los candidatos al ingreso elevarán al Director de la Escuela antes de 1.º de Setiembre su solicitud de examen, acompañada de las certificaciones ó diplomas á que se refiere el párrafo primero del art. 61.

Cada una de las materias enumeradas en el párrafo segundo del mismo artículo será objeto de un examen. El Director de la Escuela fijará oportunamente los dias en que hayan de verificarse los exámenes de cada materia y los alumnos que deban examinarse cada dia; esta distribucion se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados; y si por causas imprevistas fuese preciso modificarla, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

Los exámenes serán públicos, y se verificarán ante Tribunales compuestos de dos Profesores de la Escuela nombrados por el Director y de un Ingeniero de Minas no afecto al servicio del establecimiento, nombrado para este fin por la Superioridad.

Cuando el Director de la Escuela juzgase conveniente presidir los exámenes, cesará de formar parte del Tribunal uno de los Profesores de la misma.

Los ejercicios tendrán lugar en la forma que determinan los programas.

El candidato que no se presentare á sufrir el examen de una materia en el dia y hora que se le hubiere señalado en la distribucion no será examinado de aquella materia hasta el año siguiente, á no ser que el Tribunal le dispense la falta.

En cada examen el Tribunal respectivo, por mayoría de votos en votacion secreta, calificará á los candidatos con la nota de aprobado ó desaprobado, extendiéndose acta del resultado firmada por todos los examinadores, que se archivará en Secretaría, y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados.

Art. 64. Para ser admitido en la Escuela no será preciso examinarse en un mismo año de todas las materias que se exigen para el ingreso. Los candidatos que no pretendan probar-

las todas simultáneamente, expresarán en la instancia que eleven al Director antes del mes de Setiembre, cuáles son los exámenes que solicitan, presentando además (si ya no lo hubieran hecho en años anteriores) las certificaciones á que se refiere el párrafo primero del art. 61. Estos exámenes se verificarán como prescriben los artículos 62 y 63. Para ser admitido á examen de cualquiera de las materias bastan los requisitos enumerados en el párrafo primero del art. 61. —3

Escuela especial de Ingenieros de Montes.

CONVOCATORIA PARA LOS EXÁMENES DE ENTRADA EN LA MISMA, CORRESPONDIENTES AL CURSO DE 1873 Á 1874.

Debiendo dar principio el 23 de Setiembre próximo los exámenes para ingresar en esta Escuela especial, de conformidad con lo que previene el decreto del Ministerio de Fomento de 23 de Octubre de 1868, las solicitudes de admisión podrán elevarse hasta el 15 de Setiembre al Sr. Director de la misma Escuela, sita en San Lorenzo del Escorial.

Se recuerda para conocimiento de los aspirantes el art. 7.º del mencionado decreto, que dice así:

«Para ingresar en la Escuela de Ingenieros de Montes es necesario:

1.º Sufrir examen de las siguientes materias:
Elementos de Mecánica racional.
Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Física.
Química general.
Historia natural.
Dibujo lineal, topográfico y de paisaje.
Francés y alemán.

2.º Acreditar por certificación ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas:

Gramática castellana.
Nociones de Gramática latina.
Geografía.
Historia general y particular de España.

La extensión con que se exige el conocimiento de las materias indicadas en el caso 1.º del precedente artículo será la que se expresa en los programas cuyos resúmenes van á continuación.

El examen de idioma consistirá en traducir correcta y repentinamente en la obra que se presente al candidato.

El examen de cada una de dichas materias formará un ejercicio separado, y los aspirantes que sólo fueren aprobados en algunas asignaturas tendrán derecho á que se les expida por la Escuela un certificado que así lo acredite.

San Lorenzo del Escorial 30 de Junio de 1873.—El Director, Miguel Bosch.

Programa de las materias de examen.

MECÁNICA RACIONAL.

INTRODUCCION.

Naturaleza del estudio de la Mecánica.—Objeto de la Mecánica racional.—Partes en que se divide para su estudio.

ESTÁTICA.

Principios generales.

Nociones preliminares.—Principios fundamentales.

Equilibrio y composición de fuerzas aplicadas á un sistema rígido.

Definiciones.—Fuerzas paralelas.—Pares.—Equilibrio de un sistema rígido no enteramente libre.—Aplicaciones á las máquinas simples.—Resultante de las fuerzas aplicadas á un sistema rígido.

Equilibrio de un sistema de figura variable.

Generalidades.—Determinación del equilibrio.—Máquinas compuestas.—Polígonos funiculares.

Aplicaciones.

Centro de gravedad; su determinación analítica.—Roamientos.

DINÁMICA.

Principios generales.

Ley de inercia.—Independencia de los movimientos.—Proporcionalidad de la velocidad á la fuerza.—Igualdad de la acción y la reacción.—Fuerza de inercia.

Movimiento de un punto.

Movimiento rectilíneo.—Movimiento curvilíneo.—Ejemplos del movimiento de un punto libre.—Movimiento de un punto que no está enteramente libre.—Péndulo simple.—Teorema de las fuerzas vivas.—Movimiento relativo.

Movimiento de un sistema.

Principio d'Alembert.—Principios generales del movimiento de los sistemas.—Choque.—Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un eje.—Momentos de inercia.—Propiedades del movimiento de un cuerpo alrededor de un eje.—Péndulo compuesto.—Estabilidad del equilibrio.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA Y SUS APLICACIONES Á LAS SOMBRAS Y Á LA PERSPECTIVA.

Introducción.

Objeto de la Geometría descriptiva.—Determinación de un punto en el espacio.—Proyecciones ortogonales.

Del punto, de la recta y del plano.

Determinación y representación del punto, de la línea recta y del plano.—Paralelismo y perpendicularidad de rectas y planos.—Cambios de planos de proyección.—Giros.—Consideraciones sobre las dos teorías precedentes.—Problemas de rectas y planos.

Angulo triedro.

Ideas preliminares sobre los triedros.—Problemas relativos á los mismos.—Poliedros.—Representación.—Secciones planas de los poliedros.—Intersección de poliedros.

Superficies y planos tangentes en general.

Generación y representación de las superficies en general.—Ideas generales sobre los planos tangentes y normales.

Superficies cilíndricas, cónicas y de revolución.

Representación gráfica y propiedades de las superficies cilíndricas, cónicas y de revolución.—Planos tangentes á las superficies cilíndricas y cónicas.—Planos tangentes á las superficies de revolución, dado el punto de contacto.—Hiperboloide de revolución de una hoja.

Superficies desarrollables y envolventes.

Generación y principales propiedades de las superficies desarrollables.—Nociones sobre las superficies envolventes é involutas.

Intersección de superficies.

Principios generales.—Secciones planas de las superficies.—Intersecciones de una recta con una superficie.—Intersección de dos superficies cilíndricas, cónicas y de revolución.

Teoría general de los planos tangentes cuando no se da el punto de contacto.

- 1.º Planos tangentes á una superficie por un punto situado fuera de ella.
- 2.º Planos tangentes paralelos á una recta dada.
- 3.º Planos tangentes que pasen por una recta dada.
- 4.º Planos tangentes paralelos á un plano dado.
- 5.º Planos tangentes á dos ó más superficies.

Planos acotados.

Nociones preliminares sobre las acotaciones.—Problemas de rectas y planos.—Estudio particular de las superficies topográficas.

Aplicación de la Geometría descriptiva al estudio de las sombras.

Ideas preliminares.—Solución del problema cuando el foco luminoso es un cuerpo.—Foco luminoso reducido á un punto.—Rayos luminosos paralelos.—Aplicación á los poliedros.—Aplicación á las superficies curvas.—Direcciones particulares de los rayos luminosos.

Aplicación de la Geometría descriptiva al estudio de la perspectiva.

Perspectiva cónica.—Objeto y definición geométrica de la perspectiva cónica.—Método general de los puntos de concurso y procedimiento para que todas las construcciones queden encerradas en los límites del cuadro.

Método para poner en perspectiva un punto, línea ó figura contenida en el plano geométrico.

Principio de las alturas, aplicándolo á varios ejemplos sencillos.

Perspectiva caballera.

FISICA.

Introducción.—Definiciones y nociones preliminares.

Propiedades de los cuerpos.

Propiedades generales.—Gravedad.—Peso específico.—Propiedades de los cuerpos en estado sólido.—Propiedades en estado líquido.—Vasos comunicantes.—Principio de Arquímedes y sus aplicaciones.—Capilaridad.—Propiedades de los cuerpos en estado gaseoso.—Presión atmosférica y sus efectos.—Barómetros.—Fuerza elástica de los gases.—Cuerpos flotantes en los gases.—Aparatos para la comprensión del aire y de los gases.—Bombas.—Sifón.

Acústica.

Producción del sonido.—Propagación.—Caracteres distintivos de los sonidos.

Calor.

Dilatación de los cuerpos por el calor.—Temperatura y su medición.—Dilataciones en general.—Dilataciones de los sólidos.—Dilataciones de los líquidos.—Dilataciones de los gases.—Peso específico de los gases.—Aplicaciones de las dilataciones.—Cambio de estado de los cuerpos.—Propiedades de los vapores y diversos modos de formación.—Higrometría.—Propagación del calor.—Calorimetría.

Óptica.

Propagación de la luz.—Fotometría.—Reflexión de la luz.—Espejos.—Refracción de la luz.—Leyes generales.—Refracción al través de medios terminados por caras planas y por superficies curvas.—Dispersión de la luz.—Estructura y funciones del ojo humano.—Instrumentos de óptica.—Doble refracción y polarización.

Electricidad y magnetismo.

Electricidad, estática.—Leyes de las acciones eléctricas.—Distribución de la electricidad sobre los cuerpos conductores.—Medida de las fuerzas eléctricas.—Electricidad.—Magnetismo.—Principios generales.—Imantación por influencia.—Magnetismo terrestre.—Procedimientos de imantación.—Electricidad dinámica.—Fenómenos generales.—Efectos de las corrientes.

Electro-magnetismo.—Electricidad dinámica.—Imantación por las corrientes.—Telegrafía eléctrica.—Corrientes termo-eléctricas.—Corrientes de inducción.

Meteorología.

Observaciones termométricas.—Vientos.—Meteóros acuosos.—Meteóros eléctricos.—Meteóros luminosos.

QUÍMICA GENERAL.

Introducción.

Generalidades.—Nomenclatura.—Notaciones y fórmulas químicas.

Proporciones en que se combinan los cuerpos.

Teoría de los equivalentes químicos.—Ley de los calores específicos.—Teoría atómica.

Estudio de los metaloides más importantes y de sus componentes.

Oxígeno.—Hidrógeno.—Nitrógeno.—Aire atmosférico.—Azufre.—Cloro.—Iodo.—Bromo.—Fluor.—Fósforo.—Silicio.—Carbono.

Combinaciones más importantes del hidrógeno con los metaloides.—Agua.—Agua oxigenada.—Acido fluorhídrico.—Acido sulfhídrico.—Acido clorhídrico.—Amoniaco.

Combinaciones del oxígeno con el nitrógeno, azufre, fósforo, cloro, boro, silicio y carbono.
Fluoruro de silicio.—Carburos de hidrógeno gaseosos.—Cianógeno.

Generalidades sobre los metales y las sales.

Generalidades sobre los metales.—Aleaciones.—Generalidades sobre los óxidos, cloruros, bromuros, yoduros y sulfuros metálicos.

Salos en general.—Solubilidad de las sales.—Leyes de Berthollet.—Caracteres distintivos para reconocer el elemento electro-negativo de los compuestos binarios y de las sales.

Estudio de los metales más importantes y de sus compuestos.

División de los metales.

Potasio.—Sodio.—Compuestos amoniacales.

Metales.—Alcalino.—Térreos.—Bario.—Estroncio.—Calcio.—Magnesio.

Metales térreos.—Aluminio.

Metales usuales.—Manganeso.—Hierro.—Zinc.—Estaño.—Antimonio.—Plomo.—Cobre.—Mercurio.—Plata.—Oro.—Platino.

Ligas metálicas.

HISTORIA NATURAL.

Nociones preliminares.

Acepción de la palabra *naturaleza* y definición de las ciencias naturales.—División de los seres naturales en grupos y reinos.—Definiciones de órgano, aparato y función.—Idea de la especie en Mineralogía, y en Zoología y Botánica.—Noción general sobre el objeto y utilidad de las clasificaciones.

Mineralogía.

Modo de estudiar los minerales.—Diversas partes en que la Mineralogía se divide.

Característica.

Enumeración de los diversos caracteres exteriores ó organolépticos y de los físicos, indicando su importancia relativa y modo de apreciarlos.—Clasificación de las formas cristalinas.—Goniómetros de Haüy.—Objeto é importancia de los caracteres químicos.—Ensayo químico de los minerales.

Taxonomía y Fisiografía.

Idea general sobre la nomenclatura mineralógica.—Exposición de las clasificaciones de Beudant ó Dufrenoy.—Caracteres de las principales especies de los sidéridos, fosfóridos, cloridos, fluóridos, carbónidos y silicidos.

Botánica.

Definición y división de la Botánica.—Anatomía vegetal.—Organos elementales de las plantas, celdillas, fibras, vasos.—Unión de los órganos elementales entre sí.—Contenido de las celdillas.—Epidermis.—Apéndices de la epidermis.

Organografía.—Organos de nutrición.—Raíz.—Tallo, sus formas y su estructura.—Hojas.—Sus partes, su forma y estructura.—Espitulas.—Brácteas.

Yemas.—Pretoriación ó vernación.—Ramificación.—Disposición de las hojas en los tallos.

Inflorescencia.—Flor.—Cáliz.—Corola.—Androceo.—Estambres, filamento, antera, polen.—Gineceo, ó pistilo, ovario, estilo y estigma.—Ovulo.—Sus partes y posición en el ovario.

Fruto.—Clasificación de los frutos.—Descripción de los principales tipos.

Semilla, legumentos, embrión.—Embrión vegetal, plúmula radícula, cotiledones, albúmen.

Fisiología vegetal, funciones de nutrición.—Absorción.—Circulación.—Respiración.

Asimilación y crecimiento.—Multiplicación por acodo, por estaca y por injerto.

Funciones de reproducción.—Florencia.—Mecanismo de la fecundación.

Maduración de los frutos y de las semillas.—Movimientos de las plantas.—Temperatura propia de las mismas.—Colores vegetales.

Taxonomía.—Clasificaciones artificiales.—Sistema de Linneo.—Clasificaciones naturales.—Importancia relativa de los órganos.—Jerarquías de caracteres.—Asociaciones de los vegetales.

Método de Jussieu.—Idem de De Candolle.—Glosología.—Nomenclatura botánica.

Fitografía.—Caracteres principales de las familias más notables de nuestra flora.

Zoología.

Caracteres diferenciales entre los animales y los vegetales.—Principios inmediatos y tejidos de los animales.—División de la Zoología.

Organografía y fisiología.

Indicación general sobre el modo de verificarse las funciones de nutrición y de relación, describiendo elementalmente los órganos que concurren á cada una de ellas, y las principales modificaciones que bajo tal punto de vista se ofrecen en los diversos grupos zoológicos.—Definición de las distintas suertes de generación y multiplicación.

Taxonomía y Zoografía.

Noción general sobre la nomenclatura zoológica.—División del reino animal segun la clasificación de Cuvier ó la modificada por Milne-Edwards.—Caracteres de todos los órdenes de mamíferos, y descripción de las principales familias de los roedores, paquidermos y rumiantes.—Caracteres de todos los órdenes de aves, y descripción de las principales familias de las gallináceas, zancudas y palmípedas.—Caracteres de los órdenes de los reptiles.—Caracteres de todos los órdenes de peces, y descripción de las principales familias de malacopterigios abdominales.—Caracteres de todos los tipos y clases de invertebrados y de todos los órdenes de insectos.—Caracteres de las principales familias y géneros más notables de los coleópteros, ortópteros, himenópteros y lepidópteros.

Geografía botánica.

Breve noticia sobre la distribución geográfica de los animales y causas que en ella influyen.

Como tipo de la extensión con que deben estudiarse las teorías incluidas en el precedente resumen de programas, se citan las obras siguientes:

Mecánica racional.—El tratado de M. Bouchaulat.
Geometría descriptiva.—Para la parte de rectas y planos la de M. Olivier; para las superficies, acotaciones y sombras la de M. Leroy, y para la perspectiva el tratado de M. Adhemar.

Física.—La obra de Ganot.
Química.—El tratado elemental de M. Regnault.
Historia natural.—Las obras de Yañez y Galdo para Zoología y Mineralogía, y la de D. Antonio Cipriano Costa para Botánica.

Dibujo.—Se exigirán los conocimientos necesarios para co-

piar correctamente un órden de Arquitectura ó una máquina, cualquier modelo de la série de dibujo de paisaje. *Les études d'après nature*, de Calame, y la representación á pluma de las montañas, arenas, rocas y tierras de labor, según el método de Riudavets.

Traducción correcta de los idiomas francés y alemán.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	TOTAL
Existencia en 1.º de Junio.	120	32	146	30	368
Entradas en este mes...	31	43	43	4	61
<i>Suma</i>	151	63	189	34	429
Salidas en el mismo.....	47	6	5	1	29
Existencia para Julio....	104	59	184	33	400

Estado demostrativo de los ingresos y gastos habidos en este mes.

CARGO.	Rs. vn.	Rs. vn.
Existencia que habia en 1.º de Junio.	.	475'62
Ingresos ordinarios.		
Líquido de las suscripciones realizadas en este mes, deducidos gastos de recaudación.....	47.850	38.958'60
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados en este mes.....	1.986'60	
Idem de la mitad que corresponde á estos asilos en la venta de pases á los andenes de las estaciones de los ferro-carriles de esta capital..	5.422	
Idem del producto líquido de las cinco rifas verificadas á favor de estos asilos en los días 2, 9, 16, 23 y 30 del actual.....	33.600	
Idem del concierto verificado en la Escuela Nacional de Música el día 3 del corriente.....	100	
Ingresos extraordinarios.		
Procedente de la venta de 409 pares de borceguies á 26 rs. par, cons-truidos en el taller de zapatería de estos Asilos.....	2.834	2.844
Recibido de D. Francisco O. Andrés, como donativo.....	10	
Total cargo		62.278'22

DATA.

Subsistencias.—Por los gastos causados por diferentes conceptos en el presente mes.....	48.308'88	61.763'03	
Material.—Por compra de cal, compostura de dos bombos, objetos de alumbrado, efectos de Escuela, carbon vegetal y de cok y enseres para el establecimiento.....	10.525'40		
Primeras materias.—Por la compra de artículos para los talleres del mismo establecimiento.....	6.812'23		
Personal.—Por sueldos á los empleados de la Administracion central y los asilos.....	3.582'98		
Por gratificaciones á los asilados que se ocupan en los talleres, enfermerías, tahona, Direccion y demás dependencias.....	3.443'01		
Botica y enfermerías.—Por medicinas y otros efectos para las enfermerías.....	833'63		
Gastos generales.—Por los causados por este concepto.....	4.765'90		
Instalacion.—Satisfecho á cuenta de los gastos causados por este concepto.....	16.489		
Existencia para Julio			343'49

NOTA.—Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposicion del público en la Administracion central de los asilos, sita en el Gobierno de esta provincia. Madrid 30 de Junio de 1873.—El Contador, L. Rubio.—El Tesorero, P. O., Leon Vances.—V.º B.º—Simon.

Administracion económica de la provincia de Navarra.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposicion del depósito que á continuacion se expresa, constituido en esta sucursal como redencion del servicio militar, he acordado, á virtud de lo dispuesto por el art. 24 de la instruccion de la Caja general de Depósitos de 23 de Setiembre de 1871, anunciar en la GACETA DE MADRID la pérdida de dichos documentos á los efectos consiguientes.

En 11 de Julio de 1870 depositó D. Angel Echarri Irurita con el núm. 228 de entrada y 43 de registro 900 pesetas. Pamplona 24 de Julio de 1873.—El Jefe económico, Manuel R. y Peralta.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta el suministro de utensilios militares á precios fijos en la plaza de Segovia y por término de un año, á contar desde 1.º de Octu-

bre próximo á fin de Setiembre de 1874, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el día 23 de Setiembre próximo venidero, á las doce de la mañana, simultáneamente en esta Intendencia de Ejército y en la Comisaría de Guerra de Segovia, con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas dependencias, á los precios límites que se anunciarán con anticipacion al día de la subasta, y á lo que previene para semejantes actos el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 á instruccion de 3 de Junio siguiente.

No se admitirán las proposiciones que no estén en un todo conformes al modelo inserto á continuacion y que no vengan acompañadas de carta de pago de la Caja de Depósitos (ó sucursal suya), por valor de 156 pesetas; advirtiéndose que deben hallarse presentes al acto ó legalmente representados los que las suscriban, á fin de dar las aclaraciones que ocurran.

Madrid 24 de Julio de 1873.—Joaquin Sanchez Manjon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del pliego de condiciones para contratar á precios fijos el suministro de utensilios en Segovia, se compromete á verificar dicho suministro por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1874, y con sujecion al referido pliego al precio de..... pesetas por cada litro de aceite y de..... pesetas por cada kilogramo de carbon que suministre.

Y para que esta proposicion sea admisible, acompaña carta de pago que acredite haber hecho el depósito de 156 pesetas en la Caja general ó sucursal de.....

(Fecha y firma.)

Audiencia territorial de Pamplona.

Habiendo sido aprobado por órden del Gobierno de la República de 7 de Junio último el presupuesto de las obras de reparacion y mobiliario de la sala destinada al Tribunal del Jurado de esta Audiencia, el Ilmo. Sr. Presidente de la misma se ha servido acordar que se anuncie al público la subasta de aquellas, la cual tendrá lugar en el despacho de su ilustrísima y ante su Autoridad, el día 9 de Agosto próximo, á la hora de las diez de la mañana, advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la subasta que el pliego de condiciones y modelo de proposicion estará de manifiesto en esta Secretaría de gobierno. Pamplona 24 de Julio de 1873.—El Secretario de gobierno, Francisco Antonio Sanchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Feria.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion de 300 pesetas anuales y obligacion de asistir á 400 familias pobres.

Lo que se hace saber al público para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporacion municipal en el plazo de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Feria 17 de Junio de 1873.—El Alcalde Presidente, Domingo Montadoso.

Alcaldía de Miraflores de la Sierra.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, partido de Colmenar Viejo, distante nueve leguas del primero y tres del segundo, cuya poblacion es buena, sana y alegre, de buenas aguas y leches, y en donde la temporada de verano frecuentan bastantes personas de la capital: hay Médico titular. La dotacion anual señalada para el expresado Profesor será la que le corresponda percibir con arreglo á su título y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 16 del reglamento de partidos médicos vigente, á partir de 900 pesetas anuales que hay de dotacion para ambos Profesores, pagados de los fondos municipales y por trimestres vencidos. Los que quieran adquirir dicha plaza dirigirán sus solicitudes al señor Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín* de la provincia y GACETA oficial. Miraflores de la Sierra, Julio 18 de 1873.—El Alcalde, Eusebio Estéban.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 27 de Julio de 1873 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponen-tes por continuacion.	Nuevos imponen-tes.	Total de imponen-tes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	154	33	187	83.636
Auxiliar 1.º.—Plazuela de San Millán, núm. 11....	24	2	26	6.080
Idem 2.º.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	41	»	41	4.580
TOTALES	189	35	224	94.296

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	99	29	128	225.037'30

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Vocales D. Ramon María Calatrava.—D. Sabino Herrero.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Francisco Sanfz.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Nicolás Fernandez Perez.—El Director, Braulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Guadalajara.

D. Bonifacio Vera y Gonzalez, Comandante graduado, Capitan del batallon de Voluntarios francos de la República de Guadalajara, núm. 38.

Habiéndose ausentado de la partida carlista que fué hecha prisionera en Valfermoso de Tajuña por fuerza de la Guardia civil, y á la que pertenecía el paisano Félix Pacheco, natural de Yélamos de Arriba, llamo y emplazo por tercer edicto al referido Pacheco, señalándole para su presentacion el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá verificarlo personalmente dentro del término de 40 dias, contados desde el día de la fecha de su publicacion, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el expresado plazo se le seguirá la causa en rebeldía.

Guadalajara 19 de Julio de 1873.—El Comandante fiscal, Bonifacio Vera.—Por su mandato, el Alférez Secretario, Salvador Pujol Gallardo.

Palamós.

D. Domingo de la Lama, Capitan de fragata de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de la provincia de Palamós.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Cayetano Bahola y Curt, del folio 4 de marineros hábiles de la matrícula de Cadaqués, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante esta Comandancia para recibirle la indagatoria y proceder á lo demás que corresponda en la causa que contra él instruyo por desertor de buque mercante en Montevideo; bajo apercibimiento que de no presentarse ó de no ser habido seguirá la causa en rebeldía, señalándose por legítima representacion suya los estrados del Juzgado, en los que se harán las notificaciones y demás diligencias que ocurran, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Palamós 21 de Julio de 1873.—Por su mandato, Antonio Alvarez, Escribano.

Vich.

D. Antonio Crespo y Martinez, Teniente del batallon cazadores de Tarifa, núm. 6, y Fiscal nombrado para esta sumaria, de la que es Escribano el sargento segundo del expresado batallon Paulino Jodra y Garcia.

Por el presente cito y emplazo á José Serra, alias el Bet de Ayguafreda, para que en término de 20 dias, contados desde esta fecha, se presente en esta Fiscalia militar, cuartel de Santa Domingo, para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto en despojado y á mano armada; y de no verificarlo en el término preljado, será juzgado en rebeldía. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Dado en Vich á 18 de Julio de 1873.—Antonio Crespo.—Por su mandato, Paulino Jodra, Escribano.

Juzgados de primera instancia.

Alicia.

D. José Pousá y Suari, Juez de primera instancia de Alicia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paulino Soriano y Sanz, de 26 años, soltero, labrador, natural y vecino de Casagente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre amenazas; parándole en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Alicia á 19 de Julio de 1873.—J. Pousá.—Por su mandato, Bernardo Andrés.

Alicante.

En nombre de la Nacion, D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido, y especial para la instruccion de la causa de que se hará mérito.

Por la presente requisitoria y por un solo edicto se cita, llama y emplaza á Ceferino Albarracín; Tomás Fombuena; al sujeto conocido por Tomás; Francisco, alias Paciencia, de oficio acarreador de fardos; Bernardo, hijo de la comadre María Teresa; Manuel, de oficio papalero, Presidente de un club; Ramon Castañer, de oficio tejedor; Rafael Miralles; Vicente Seguí, y un tal Urbano, de oficio cerrajeros, que parecen ser vecinos de Alcoy, menos el primero, y que se ignoran sus señas y demás antecedentes y su actual paradero, para que en el término de 30 dias, contados desde el día en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á fin de recibirles declaracion de inquirir, y á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre sedicion, incendio, homicidio y otros delitos conexos cometidos en la ciudad de Alcoy en los dias 8 y siguientes del corriente mes; y bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo muy especialmente á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial de España la prision de dichos sujetos, y conseguida los remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta capital; pues así lo he acordado por auto de hoy en atencion á tener motivos para creer que todos ó la mayor parte de los indicados procesados se han marchado de Alcoy.

Dado en Alicante á 19 de Julio de 1873.—Miguel Fernandez de Castro.—De órden de S. S., Nereo Albert.

Allariz.

D. José Meleiro, Juez de primera instancia de la villa de Allariz y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Iglesias, oriundo de la Inclusa de Orense, y residente que fué en aquella ciudad y casa de Bernardino Sanchez, frente á la fuente de los Cueros, y á Tomás Lara Valeira, del pueblo de Dacon, en el partido de Carballino, para que comparezcan ante S. E. los señores del superior Tribunal de la Audiencia territorial de la Coruña á prestar sus descargos en causa criminal formada contra los mismos y otros como presuntos ladrones en gabilla; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, señalándose para dicha comparecencia el término de 40 dias, que principiará á correr desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Dada en la villa de Allariz á 19 de Julio de 1873.—José Meleiro.—De órden de S. S., Francisco Martinez.

Almendralejo.

D. José María Ramírez de Aguilera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Cuevas García, vecino de Villafranca, cuyas señas se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado, y utilizar su derecho de defensa en la causa que se le sigue por la Eseribania del actuario por la lesion inferida á su convecino Antonio Reyes Morales Acedo; apercibido que si trascurrido dicho término no se presentase será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar; encargando además á las Autoridades de la Nacion procedan de nuevo á su busca, y caso de ser habido se le haga saber su presentacion en este dicho Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia dictada con fecha 7 del actual en la causa de que se deja hecha mencion en el ingreso de este edicto.

Dado en Almendralejo á 10 de Julio de 1873.—José María Ramírez de Aguilera.—Por mandado de S. S., Prudencio Sanchez Lopez.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa que instruye contra José Cuevas García, vecino de Villafranca, por herida inferida á su convecino Antonio Reyes Morales Acedo, ha dictado las providencias siguientes:

«Por evacuada la audiencia fiscal y devuelta la causa, se eleva á plenario y comuníquese al procesado por término de cuatro días á los fines del art. 5.º de la ley provisional de 18 de Junio de 1870, lo que verificará por medio de Procurador y Abogado que en el acto elija; apercibido que de no hacerlo se le nombrará de oficio.

Librese mandamiento al Juez municipal de Villafranca para la comparecencia del indicado reo, y que lo acordado tenga efecto.

Proveido y rubricado por S. S. en Almendralejo á 8 de Mayo de 1873.—Hay una rubrica.—Ante mí, Prudencio Sanchez Lopez.»

«Otra.—A su causa el anterior exhorto, que devuelve diligenciado el Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la villa de Madrid, é ignorándose cuál sea la actual residencia del procesado, insértese en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, la cédula de notificación del proveido de 5 de Mayo último, para que llegue á noticia del indicado reo, llamándosele y buscándosele además por requisitorias en la forma legal, que se insertarán asimismo en dichos periódicos oficiales, para que dentro de nueve días, á contar desde su publicacion, se presente á los efectos mencionados y utilizar su derecho de defensa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Proveido y rubricado por S. S. en Almendralejo á 7 de Julio de 1873.—Hay una rubrica.—Ante mí, Prudencio Sanchez Lopez.»

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente que firmo en Almendralejo á 10 de Julio de 1873.—Prudencio Sanchez Lopez.

Almería.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Francisco Hernandez Morales, de esta vecindad, para que se persone en este Juzgado á objeto de hacerle saber la sentencia dictada en causa criminal seguida contra el mismo y otros consortes sobre hurto de esparto, y para que acuda ante S. E. la Audiencia de Granada, á donde se va á remitir dicha causa en consulta, á usar de su derecho; apercibido que de no personarse en este Juzgado en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 19 de Julio de 1873.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., José Miguel Pinteño.

Astudillo.

D. Mariano del Mazo, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido, interino, por vacante.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y testimonio del Eseribano que refrenda se sigue causa criminal entre otros contra Manuel Ruvira Estévez, natural de esta villa, vecino de Palencia; Mateo Bustamante Rodríguez, y Joaquin Aguado de la Torre, naturales y residentes de esta de Astudillo, sobre rebelion en sentido absolutista; en cuya causa tengo acordado hacerles saber el auto dictado en la misma terminando el sumario, citarles y emplazarles para ante S. E. la Audiencia del territorio; y no habiendo podido verificarse por ignorar su actual domicilio, he dispuesto con esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado con el fin expresado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hayan dado lugar.

Dada en Astudillo á 22 de Julio de 1873.—Mariano del Mazo.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

Barcelona.—Afuerras.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente ciudad.

Por el presente cito y llamo á los sujetos que sobre las diez de la noche del día 9 de Marzo último hicieron varios disparos de arma de fuego en la calle de Riego del pueblo de Sans, á fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones á Juan Botey y Cerdá.

Dado en Barcelona á 24 de Julio de 1873.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Vicente Jáyme.

Barcelona.—Pino.

D. Plácido Oliva, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Fillet y Escudé, soltera, mercadera ambulante, de edad 33 años, natural de Burch, de la provincia de Lerida, de esta vecindad, y que últimamente habitaba en el piso primero de la casa número 35, de la calle de San Jerónimo de esta capital, de cuya habitacion ha desaparecido, ignorándose su actual paradero, si bien que se presume y sospecha que se encuentra en este territorio, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicacion del presente comparezca en la audiencia de este Juzgado al objeto de notificarla la elevacion á plenario de la causa criminal que sobre insultos y desacatos á la Autoridad estoy instruyendo contra la misma; bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento será declarada rebelde, parándola el perjuicio que en derecho hubiere lugar; encargando y en lo menester requiriendo á los Sres. Jueces y demás funcionarios que constituyen la policia judicial procedan al llamamiento, busca y conduccion al presente Juzgado de la expresada María Fillet y Escudé.

Dado en Barcelona á 21 de Julio de 1873.—Plácido Oliva.—Joaquin Serra.

Barcelona.—San Beltrán.

D. Agustín Aymar, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á D. Antonio Trujillo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados al de la publicacion de este edicto, comparezca en la audiencia del Juzgado á fin de recibirle declaracion con juramento en méritos de ciertas diligencias que instruyo.

Dado en Barcelona á 20 de Julio de 1873.—Agustín Aymar.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis, Secretario.

Becerra.

D. Eduardo Seijas, Juez del partido de Becerra.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado pendiente expediente de pago de costas de la causa formada sobre hurto contra Juan y Andrea Lopez, vecinos de Lojo, para lo cual se embargaron al Juan Lopez por segunda vez varios bienes que se mandaron tasar á medio de perito que eligiese en union con el Sr. Fiscal, nombrándose al efecto al titular D. Severo Barcia, quien no pudo desempeñar el cargo por haberse dado de baja en la matricula, cesando por ello en el ejercicio de su profesion, y en su consecuencia dicté la siguiente providencia:

«Providencia.—Sr. Seijas, Juez.—Becerra, Julio 21 de 1873.—Hágase saber á las partes que dentro de segundo dia nombren otro perito; bajo apercibimiento de que en otro caso se tendrá por nombrado á D. Ramon Ferreiro, de esta villa, y para la notificacion de Juan Lopez expídase edicto en la GACETA DE MADRID.»

Lo mandó y rubricó S. S. y doy fé.—Está rubricado.—José María Gomez.—Notificado el Sr. Fiscal nombró por su parte al perito D. Ramon Ferreiro.

Y una vez el penado Juan Lopez se halla ausente en ignorado paradero, para que sea notificado expido el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Becerra 21 de Julio de 1873.—Eduardo Seijas.—Por su órden, el Eseribano, José M. Gomez.

Belmonte.

El Sr. D. José de Seras Oliva, Juez accidental de primera instancia de la villa de Belmonte y su partido, en Asturias.

Por el presente segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Luis, alias Miguelito, y una mujer que anda en su compañía, que se dice ser su querida, vecinos de San Juan, Concejo de Grado, para que en el término de nueve días, desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se les sigue sobre lesiones graves á Macrino Suarez, vecino de Arlós, Concejo de Llanera, y Félix Villademoros, de Villazan, en el de Salas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 23 de Julio de 1873.—José de Seras Oliva.—P. S. D. O., Nicolás Tuñon Marina.

Borja.

D. Félix Herrero Sicilia, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Lezcano y Vicente, de unos 30 años de edad, estatura alta, barba poblada, color moreno, pelo negro; viste blusa rayada, pantalon de pana, alpargatas á lo miñon, pañuelo y gorra á la cabeza, natural de Pomer, que no tiene domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en méritos de causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre robo á Manuel Modrego, su hijo José y Alejandro Gomez, vecinos de Calena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 22 de Julio de 1873.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Apolonio Remon.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber que habiendo cesado por jubilacion el Registrador que fué de la propiedad de este partido D. Manuel Grajales y Castel y solicitado la cancelacion del afianzamiento, se anuncia por quinta vez para que si alguno tiene que deducir contra el mismo alguna reclamacion por razon de su cargo, lo verifique en el término mareado en la ley hipotecaria vigente.

Dado en Calatayud á 23 de Julio de 1873.—Pablo Reverter.—De su órden, Manuel Palomares.

Callosa de Ensarria.

D. José Victorio Mora y Picó, Juez de primera instancia de este partido de Callosa de Ensarria.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á José Llavador y Sanchis, natural y vecino de esta villa, soltero, labrador, de 17 años, estatura regular, color sano algo rojizo, barba ninguna; viste pantalon, sombrero hongo, alpargatas de cáñamo, faja y chaleco, para que dentro del mismo término se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy sustanciando sobre homicidio de Silvestre Selles y Selles; bajo apercibimiento de declararse rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Callosa de Ensarria á 23 de Julio de 1873.—José Victorio Mora.—Por mandado de S. S., Domingo Perez.

Carlet.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa criminal que estoy sustanciando sobre hurto de una jaca pelo castaño, con una estrella blanca en la frente y un bulto en el cuello de resultados de una sentadura, de siete á ocho años de edad, de la propiedad de Francisco Garcia Blasco, vecino de Montroy; con esta fecha he acordado publicar el oportuno edicto para que por los dependientes de la Autoridad se proceda á la busca de la jaca hurtada y á la detencion de la persona en cuyo poder se encuentre.

Carlet 23 de Julio de 1873.—Francisco Gonzalez.—Joaquin Muñoz.

Castellon de la Plana.

D. Bruno Emo de Bús, Juez de ascenso y en comision del de partido de Albocacer, con residencia accidental en esta capital.

Hago saber que la plaza de Médico forense de este Juzgado se halla vacante, y debiendo proveerse en virtud de la órden del Gobierno de la República de 14 de Mayo último, se anuncia la vacante, á fin de que los aspirantes á la referida plaza presenten sus solicitudes en este Juzgado con los documentos

que acrediten sus condiciones dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Castellon de la Plana á 18 de Julio de 1873.—Bruno Emo de Bús.—Por mandado de S. S., Sebastian Roso.

Cervera del Rio Alhama.

D. Eduardo Torres Aisa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por esta requisitoria cito y emplazo á los criminales que en número de cuatro entraron y robaron la noche del 17 de Mayo último la casa de Jacinto, sita en la aldea de Valdeperillo, jurisdiccion de Cornago, é hirieron á este, cortándole una oreja, para que en el término de 15 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el fin de recibirles declaracion; y de no hacerlo así se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez excito el mayor celo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial practiquen las más activas diligencias para lograr, si es posible, la captura de dichos cuatro criminales, cuyas señas se expresarán á continuacion; y en el caso de ser habidos se remitirán á disposicion de este Juzgado con la conveniente seguridad.

Dado en Cervera del Rio Alhama á 23 de Julio de 1873.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Anastasio Hernandez.

Señas de los criminales.

Uno rojo, pequeño, como de 24 años; vestia pantalon de pana negra y chaquetilla amarilla, como de cuartel; y los otros tres vestian de pantalon del mismo color y clase é iban exmangas de camisa, y su edad de 24 á 30 años: uno de ellos calzaba alpargata valenciana, otro cerrada negra y los otros dos descalzos con medias blancas. Tres de ellos de estatura regular, y el otro negro, seco y alto, que al parecer era quien hacia de jefe; iban armados de trabucos, y uno con lanza, cubiertas las caras con pañuelos.

Coin.

D. José Bustamante y Menacho, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido por traslacion del propietario.

No habiendo sido encontrado en su domicilio Pedro Sanchez, vecino de Alozayna, hijo de D. Juan Sanchez Moreno, al ser citado para su comparecencia en este Juzgado á efecto de prestar declaracion inquisitiva en la causa en que se le ha declarado procesado, instruida sobre disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á Juan de Rueda Pacheco, é ignorándose su paradero y otras señas para su identificacion, lo cito, llamo y emplazo por la presente requisitoria y término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, para que en el expresado término se presente en este Juzgado con el indicado objeto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y funcionarios de policia judicial se sirvan proceder á la busca del referido procesado, y habido que sea ponerlo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Coin á 21 de Julio de 1873.—José Bustamante.—Por mandado de dicho señor, Luis Jimenez.

Coruña.

D. José María Alvarez y Menendez, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Gallardo Velasco, natural y vecino de Madrid, y de oficio carpintero, y á Francisco Gonzalez Araujo, guarnicionero, natural de Milmanda, partido judicial de Celanova, avecindado en Orense, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado para ser diligenciados en expediente, pago de costas de causa seguida contra los mismos por quebrantamiento de sentencia.

Dado en la Coruña á 22 de Julio de 1873.—José M. Alvarez.—Por mandado de S. S., Francisco Ramos y Vazquez, por Villaron.

Dolores.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez del partido de esta villa.

Por el presente hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico forense de este Juzgado, he acordado convocar por medio del presente edicto á los Facultativos que pretendan dicha plaza, los cuales acudirán á este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha de la insercion, con la solicitud y documentacion necesaria.

Dolores 18 de Julio de 1873.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Luis Martinez.

Enguera.

D. Juan de la Fuente y Feyjóo, Juez de primera instancia de la villa de Enguera y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Manar y Barba, natural de Sabadell, vecino del mismo, labrador, procesado que fué por este Juzgado por el delito de estafas, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado y Eseribania del infrascrito á fin de ser notificado de la tasacion de costas recaida en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa que se le siguió por el expresado delito; apercibido que de no hacerlo dentro del indicado periodo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Enguera á 23 de Julio de 1873.—Juan de la Fuente y Feyjóo.—Por mandado de S. S., Eusebio La Casta.

Estepona.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días á Antonio Jurado Cabeza, vecino que fué de la ciudad de San Fernando, ignorándose en la actualidad su paradero y residencia, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado dentro de dicho término con el fin de recibirle declaracion en la causa que se sigue sobre hurto de una yegua á D. José Lobato Garcia, vecino de la villa de Manilva; con apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar por la ley.

Dada en la villa de Estepona á 22 de Julio de 1873.—Mariano Perujo y Luque.—Por su mandado, Rafael Pinteño.

Ferrol.

D. Valentin Moreno y Curiel, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ferrol.

En nombre de la Nacion y por la presente requisitoria

llama y cita en toda forma de derecho á Bruno Fraga, hijo de Vicente, vecino de San Mamed de Atios, anejo de la parroquia de Santa Eulalia de Valdoriño, distrito de este nombre y partido de Ferrol, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa criminal sobre hurto de un reloj del establecimiento de D. Domingo Tapia; apercibido de que trascurrido dicho término sin verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ferrol á 22 de Julio de 1873.—Valentin Moreno.—El actuario, Francisco Gutierrez.

Ginzo de Limia.

En nombre de la Nación, D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo sobre rebelion ocurrida la tarde del 10 de Junio último en el distrito municipal de Sarreaus, provee la prision provisional de Manuel Vidal Costal, de 54 años de edad, casado, natural de la provincia de Pontevedra, y vecino de Pazos de Codosedo en el Ayuntamiento de Sarreaus, de estatura alta y grueso, color castaño, pelo castaño canoso, ojos id., poblado de barba, con patilla corta, cara larga, pecoso de viruelas; viste pantalón blanco de estopa del país, chaleco de paño negro, chaqueta de pardomonte castaño y zapatos bajos del país; Benito Folgoso Sanmamed, natural y vecino de la Améa en dicho Ayuntamiento de Sarreaus, de 30 años de edad, estatura alta y delgado, color blanco, pelo castaño, ojos id., barba poca, cara flaca; viste pantalón de estopa del país, chaleco de tela morada, de mal uso, chaqueta de Chinchilla negra y boreagués; Rosendo Sanmamed Perez, natural y vecino de Saas de Sarreaus, soltero, labrador, mayor de 20 años de edad, estatura regular, delgado, color bueno, pelo negro, ojos castaños barba ninguna, cara delgada; viste pantalón de estopa del país, chaleco de paño fino azul, chaqueta de Chinchilla negra y zapatos bajos del país, y Benito Taboada Fernandez, mozo soltero, vecino de Boheda, este en el partido de Allariz; y como no fueran habidos en sus domicilios ni noticia de su paradero, he mandado citarles y emplazarles por medio de la presente, de que se remita copia al Sr. Juez de primera instancia de Allariz para los efectos del art. 402 de la ley de Enjuiciamiento criminal y se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de 15 días se presenten en la cárcel de este partido y á disposición del que provee; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se les seguirán los perjuicios que haya lugar.

Ginzo de Limia 22 de Julio de 1873.—Luis Gomez Seara.—Por orden de S. S., Camilo Carballo.

Guadalajara.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nación hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario sobre delito de homicidio en la persona de Benito Leon Calvo, contra Romualdo Garrido y Monasterio, hijo legítimo de Francisco y de Lorenza, natural y vecino de Marchamalo, de 29 años de edad, soltero, jornalero, estatura cinco pies ó sea un metro 337 milímetros, color moreno oscuro, cara redonda, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño oscuro, barba poblada; viste pantalón de paño negro, chaqueta del mismo color y clase, faja negra también, sin chaleco, camisa blanca de tela de algodón, calzado de zapato ruso negro abotinado, y sombrero calañés algo ancho de ala, y cuyo actual paradero se ignora; y á fin de que pueda recibirse declaración indagatoria en dicha causa, he acordado en el día de hoy providencia, mandando entre otras cosas dirigir la presente requisitoria en forma de edicto para la busca y detención del Romualdo Garrido, para que sea remitido á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, y á disposición de este Juzgado con el expresado objeto, señalando á dicho procesado el término de 30 días para su comparecencia ante el referido Juzgado; bajo apercibimiento de declararle rebelde y contumaz y demás que haya lugar.

Y sin perjuicio encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y detención del expresado Romualdo Garrido y Monasterio, y lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, para poder ser indagado y demás que proceda.

Dada en Guadalajara á 23 de Julio de 1873.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Benito Martin y Galan.

Herrera del Duque.

D. Félix Morales Tenorio, Escribano de este Juzgado de primera instancia de Herrera del Duque.

En la causa contra una cuadrilla de malhechores sobre robo y otros delitos, se ha proveido por el Sr. D. Antonio Narciso Navarro, Juez de primera instancia, que de ella conoce, el siguiente:

«Auto.—Resultando que en la tarde del 4 de Mayo postrero dos hombres á caballo se presentaron en las inmediaciones de la ermita de Nuestra Señora de la Antigua, término de Villarta de los Montes, pueblo de este partido judicial, donde concurría la gente de los lugares próximos á celebrar una fiesta religiosa, dando los de á caballo vivas á D. Carlos y registrando á los congregados con la idea de robarles, como lo hicieron al fin, llevándose una yegua de Jerónimo Mora, sacristan de la Puebla de Don Rodrigo; amedrentádoles además con anunciarles que dentro de breve tiempo llegaría el grueso de la partida:

Resultando que llegadas estas noticias á Villarta, trataron sus vecinos alarmados de ponerse en defensa, y provistos de lo necesario José Compan y otros, salieron de la población dirigiéndose hácia la indicada ermita: y que serian las nueve de la noche cuando divisaron un grupo como de 12 ó 13 hombres que marchaban por el camino, los que deteniéndose luego y cruzándose entre los que iban y venian las voces de quién vive, los de á caballo les hicieron una descarga de armas de fuego, uno de cuyos tiros hirió al Compan en el brazo derecho, repitiendo luego la descarga y causando al mismo otra herida en el costado, por lo cual tuvo que retirarse con muchas precauciones al pueblo:

Resultando que por informe de los Médicos de su asistencia, hubo necesidad de amputar el brazo al José Compan por la union del tercio superior con el medio; y que hecha esta operación el día 6, el paciente falleció el día 16 del mismo mes de Mayo:

Resultando que para la identificación de las personas de los malhechores no se han recogido otras señas en autos que las de marchar á caballo en número de 12 ó 13, ir acaudillados por un sargento de Artillería, y que entre ellos iba uno que le nombraban Josecion, y otro que se decía su hermano, siendo por tanto desconocidos sus domicilios y paradero:

Resultando que las señas de la yegua robada al sacristan de la Puebla de Don Rodrigo son seis cuartas y media de alzada, pelo negro, con la cola y crines cortadas, cerrada y algo torpe para andar:

Considerando que semejantes hechos tienen señalada en el Código respectivo pena superior á la de prision mayor; y que de ellos son responsables criminalmente segun los autos, las personas aludidas.

Se declaran todas procesadas, y decreto prision provisional en la cárcel de esta villa, llamándoseles por edictos y buscándoseles por requisitorias con emplazamiento de 20 días para su presentación; bajo apercibimiento de que no hacerlo se les declarará rebeldes para los efectos legales.

Expidanse las requisitorias á los Juzgados aledaños de la Puebla de Alcocer, Piedrabuena y Almaden, con relacion á las escasas señas recogidas sobre la identificación de los criminales, para que en conformidad de lo dispuesto en el art. 402 de la ley de Enjuiciamiento criminal encarguen á las Autoridades y agentes de policía judicial de sus respectivos territorios que si hallasen que las de alguna ó algunas personas convinieran con las anotadas señas y por sus antecedentes ú otros motivos racionales las creyesen culpables de los indicados delitos, procedan á su detención y al registro de su domicilio en busca y ocupacion de la yegua robada, la que con los detenidos hagan conducir desde luego á este Juzgado con las debidas seguridades, y que trascurrido el término de emplazamiento se dé parte al mismo del resultado, aunque sea negativo, de las diligencias que al propósito se practiquen.

Publíquense las mismas requisitorias en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Y fjense además copias autorizadas en forma de edictos por los sitios públicos de esta y las otras localidades de los Juzgados requeridos, quedando en autos el original de ellos.

Proveido por D. Antonio Narciso Navarro, Juez de primera instancia en Herrera del Duque á 19 de Julio de 1873.—Antonio Narciso Navarro.—Félix Morales Tenorio.»

Hijar.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo y Anacleto Val, hermanos, conocidos con el apodo de Tuertos del Doctor, y á los demás sujetos que les acompañaban la noche del suceso, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á oír y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre atentado á la Autoridad del Juez municipal de Albalate del Arzobispo y delito contra la forma de Gobierno la noche del 13 á 14 del actual; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Hijar á 15 de Julio de 1873.—Ramon Lacadena.—Por mandado de S. S., Salvador del Rio.

Iznalloz.

D. Juan José Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan de Lara, natural de la Higuera de Martos, vecino de Jaen, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que en la causa que se instruye en el mismo y por ante la fé del actuario sobre hurto de caballerías á Juan Hinojosa le resultan; previniendo á las demás Autoridades procedan á su busca, captura y remision del mismo.

Dado en Iznalloz á 15 de Julio de 1873.—Juan José Moreno.—Por mandado de S. S., Mariano Martinez de Castilla y Béjar.

Jaca.

D. Francisco Bernad, Juez de primera instancia de Jaca. Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Perez, alias Penetra, natural y vecino de Ansó, para que en el término de 15 días se presente en los estrados de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente en dicho Juzgado por homicidio de Venancio Puyó, vecino también del referido Ansó; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de policía judicial procuren la captura de aquel, cuyas señas se consignan á continuacion; y si lo consiguieren, lo remitan á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Jaca á 23 de Julio de 1873.—Francisco Bernad.—Por su mandado, los hombres buenos, Romualdo Benedé, Mariano Acin.

Señas de Lorenzo Perez, alias Penetra.

Edad 29 años, estatura regular, pelo negro, nariz regular, barba cerrada, ojos negros, cara regular y color sano. Vestía sombrero de lana nuevo de los de la clase de labrador y propio del país, camisa blanca de lino, calzones y chaleco de pana color verde, ceñidor de estambre azul, calzoncillos blancos de fustán, medias de estambre azul, pealeas de lana de paño negro y alpargatas abiertas; todo nuevo ó muy poco usado.—Romualdo Benedé.—Mariano Acin.

Játiva.

D. Félix María Julbe, Abogado, Juez municipal, y Regente del Juzgado de primera instancia de este partido por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico forense de este Juzgado, y en virtud de lo dispuesto en el orden del Gobierno de la República de 14 de Mayo último, se anuncia dicha vacante, á fin de que los aspirantes á ella presenten en este Juzgado sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion de este edicto; pues trascurrido dicho plazo no se dará curso á ninguna solicitud que se presentare.

Játiva 18 de Julio de 1873.—Félix María Julbe.—Por su mandado, Mariano Baldoivi y Aliaga.

La Cañiza.

D. Manuel María Fidalgo, Juez del partido de La Cañiza. Por la presente requiero á los hermanos Silvestre y Francisco Estevez Rubiano, vecinos de Santa Marina de Covelo, cuyas señas á continuacion se expresan, para que en el término de 15 días se presenten en la cárcel de este partido ó en esta Audiencia á responder á los cargos que les resultan en causa que contra ellos instruyo sobre desorden público y resistencia al Alcalde de Covelo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Á la vez, en nombre de la Nación exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía para que siendo habidos dichos sujetos los detengan y remitan con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa.

Pues así lo acordé hoy en el mencionado procedimiento por no haberse encontrado á los procesados en el pueblo de su vecindad é ignorarse el punto en donde se hallen.

Dada en La Cañiza á 23 de Julio de 1873.—Manuel María Fidalgo.—Por orden de S. S., Felice C. Rivas.

Señas de los procesados.

Del Silvestre: estatura alta, edad 20 años, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, color trigueno, cara redonda, hoyoso de viruelas.

Del Francisco: Son las mismas señas de su hermano, sólo que no es hoyoso de viruelas, y tiene la edad de unos 18 años.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita y llama á Lucrecia Blanco, prostituta, para que en término de quinto día comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue por detención ilegal de la Lucrecia; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Julio de 1873.—Pedro Lopez.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por primeros edictos y término de nueve días á Juan Rodriguez, cuyas señas y circunstancias se ignoran, para que en cualquiera de ellos se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre robo de dinero á D. Agustín Moron; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Julio de 1873.—El Escribano, Facundo Sos.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta para pago de unos débitos las fincas siguientes:

Unas casas en Chamberí, calle de Gonzalo de Córdova, señaladas con los números 5 y 7, que tienen una superficie de 384 metros 7 centímetros cuadrados, tasadas por el Arquitecto D. Mariano Andrés Avenozza en la cantidad de 8.550 pesetas, á rebajar cargas.

Otra casa en la propia calle de Gonzalo de Córdova, con vuelta á la plaza de Olavide, señalada con el núm. 9, que mide una superficie de 389 metros 83 decímetros cuadrados, siendo su valor, segun la misma tasacion, 11.200 pesetas, á rebajar cargas; estando señalado para el remate el día 22 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la audiencia de este Juzgado.

Madrid 22 de Julio de 1873.—Francisco Fernandez de la Torre.

D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo por una sola vez y término de 15 días á María Fernandez Rabadan, natural de esta villa, hija de Ramon y Josefa, soltera, de 32 años, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre, ó en la cárcel de su sexo á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por robo; apercibiéndola que pasado dicho término sin verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Á la vez encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales que tuvieren conocimiento del paradero de la María, cuyas señas personales se expresarán despues, procedan á su detención, poniéndola á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Dada en Madrid á 22 de Julio de 1873.—Francisco Barrera.—Por mandado de S. S., Francisco Fernandez de la Torre.

Señas personales de la procesada.

Estatura regular, color moreno, ojos pardos, delgada.

Madrid.—Centro.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente hago saber que en causa criminal de oficio que se sigue por lesiones contra Josefa Fernandez Santiago, natural de San Juan de Berris, Oviedo, soltera, planchadora y de 40 años de edad, que habitó en la calle de Jacometrezo, número 69, cuarto tercero izquierda, he acordado expedir la presente requisitoria citando á la procesada Josefa Fernandez Santiago á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en el local de mi audiencia, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Encargando asimismo por esta á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentacion de aquella en este Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Julio de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El Escribano, José María Castells.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á una jóven llamada Raimunda, cuyo apellido se ignora, pero ha vivido en compañía de Catalina Viñas, calle de Cláudio Coello, núm. 12, piso sotabanco, á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se instruye; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El actuario, Marrodan.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se llama, cita y emplaza á la que en la mañana del día 21 del actual se presentó á ser curada de varias lesiones en la casa de Socorro de la calle de Capellanes, y manifestó ser y llamarse Juana Diezma, de 55 años, natural de Yébenes, provincia de Toledo, casada, asistenta y vivir en la calle de la Comadre, número 20, cuarto segundo interior, para que en el término de seis dias comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa formada en averiguacion de las causales de las mencionadas lesiones.

Madrid 24 de Julio de 1873.—Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

En nombre de la Nación, requiero á todas las Autoridades de ella, para que en el momento que tengan noticia de esta requisitoria den las órdenes oportunas á fin de que se proceda á

la prision y conduccion á la cárcel pública de esta villa de Isidoro Martínez y Mateo, hijo de José y Basilia, natural de Perales de Tajuña, de 48 años de edad, viudo, de oficio esquilador, que habitaba en la calle de Toledo, núm. 93, buhardilla, y cuyo actual paradero se ignora, señalándose para la presentacion del mismo el término de 15 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria; pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo por parricidio.

Madrid 26 de Julio de 1873.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., Basilio Mentoya.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita por medio del presente edicto á todas las personas que en la mañana del día 21 de Diciembre último presenciaron la cuestion habida entre dos carreteros en la plazuela de la Paja, en la que resultó uno de ellos herido, para que en el término de seis días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaracion en la causa que con tal motivo se sigue.

Madrid 23 de Julio de 1873.—V. B.—Alcaráz.—El Escribano, Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama á Doña Francisca Seterling de Marquez para que dentro de cinco días, que por primero y último término se la señalan, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, de diez á doce de la mañana, á prestar declaracion en causa que se sigue en dicho Juzgado por haberse hallado fracturado un cofre y maleta destinados á Brañuelas en la estacion del ferro-carril del Norte; bajo apercibimiento de que no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Julio de 1873.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal del distrito de Palacio, é interino del de primera instancia del mismo de esta capital.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nacion, se interesa á todas las Autoridades é individuos de la ronda judicial la busca y captura de Manuel Anton, natural de Bosmauriscos, Concejo de Valdés, partido de Luarca, provincia de Oviedo, el cual es de unos 34 á 36 años de edad, casado, de estatura regular, color moreno, y viste pantalon de pana, armilla encarnada y gorra de pelo, para que comparezca en dicho Juzgado de Palacio y Escribanía del que refrenda en el preciso término de 15 días á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo estoy instruyendo por hurto doméstico á su amo José Ardura; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid 12 de Julio de 1873.—Morales y Gutierrez.—Por mandado de S. S., Fermin Morcillo.

El Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite á Juan Montes, que ha vivido en una de las fraguas de Montealeon, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día 23, á las diez de la mañana, á prestar una declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 19 de Julio de 1873.—El Escribano, Gutierrez.

D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal del distrito de Palacio de esta capital, é interino del de primera instancia del mismo.

Por el presente cito á D. Joaquin Gonzalez del Hoyo para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Orgiva, con el fin de recibirle declaracion en causa que en dicho Juzgado se instruye con motivo de abusos en las cuentas del Ayuntamiento de Pinos del Rey; pues así se interesa en exhorto que me hallo cumplimentando, procedente de dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El Escribano, Pascual Esteve.

Manresa.

D. José Fábregas y Solá, Letrado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa por indisposicion del Sr. Juez propietario.

Por el presente único edicto y pregon se cita, llama y emplaza á D. Ubaldo Esterrí y Vacas, Secretario que fué del Ayuntamiento de Navardes, y á D. Angel Graner y Morell, panadero, de 43 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en adelante, comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten su residencia á fin de prestar una declaracion en méritos de la causa criminal que se instruye en el mismo contra D. Antonio Arsegol y Tragant, sobre abusos de Autoridad y preguntarle acerca de los particulares del art. 329 y 342 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento en caso contrario de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Manresa á 23 de Julio de 1873.—José Fábregas y Solá.—Mariano Bovets, Escribano.

Medinaceli.

D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Hago saber que D. Cándido Fernandez Treviño, Promotor fiscal que fué de este Juzgado, se le nombró por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia del territorio Registrador interino de la propiedad del mismo en 1867, por traslacion de D. Tomás Bayo y Abellanosa, al de Aranda de Duero, cuyo cargo, previa la prestacion de fianza, desempeñó desde 1.º de Abril al 31 de Julio; y para que llegue á noticia de todas las personas que tengan que deducir alguna accion contra el mencionado D. Cándido Fernandez Treviño, concreta al ejercicio del expresado destino de Registrador interino, se publica por medio de este quinto anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria.

Dado en Medinaceli á 24 de Julio de 1873.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

Navaherrera.

D. Julian Lúcio Piqueras, Juez de primera instancia de esta villa de Navaherrera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á ocho

hombres desconocidos, uno de los cuales decia llamarse Agapito Camacho, como de 35 años de edad, estatura regular, pelo castaño, bigote negro, con pantalon de patencur, chaqueta azul, con un galon en cada brazo, boina encarnada y borceguies negros.

Otro como de 40 años, con bombacho de cuero y una gorra de las llamadas pasamontañas y calzado de abarcas.

Otro como de 50 años, bastante recio y alto, con pantalon y chaqueta de paño, boina y borceguies.

Otros dos bastante jóvenes, sin que aparezcan más señas, como tampoco de los tres restantes, todos armados y montados, para que en término de nueve días, á contar desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en esta causa que contra los mismos estoy instruyendo por haber exigido del Pedáneo de la alquería de Alares fanega y media de cebada y 14 panes y llevádose además de la propiedad del Cura de dicha alquería un caballo pelo tordo, como de siete años, con su montura, consistente en un galápago con pretal blanco y un bocado con bridas negras; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Navaherrera á 24 de Julio de 1873.—Licenciado Julian Lúcio Piqueras.—Amato Ortega y Muñoz.

Orihuela.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de la ciudad de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo en averiguacion de los autores del delito de expencion de moneda falsa, he acordado la detencion provisional y comparencia en este Juzgado de dos sujetos cuyos nombres y apellidos se ignoran, de las señas siguientes: de unos 25 años de edad, estatura regular, bien parecidos, sin pelo de barba, uno cara larga, chaqueta y pantalon de lanilla, este oscuro y aquella blanquinosa, y el otro cara redonda, vestido en mangas de camisa y pantalon de tela oscuro y ámbos con sombreros calañeses á estilo de labrador; y en su virtud encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de dichos sujetos procedan á su detencion y remision á este Juzgado á mi disposicion.

Dado en Orihuela á 30 de Junio de 1873.—Manuel Vicente y Corso.—Por su mandado, Macario Trujillo.

San Sebastian.

D. Eduardo Echeverría, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á los súbditos franceses Mr. Garrie, Clarisse y Bertheu, sin que consten otros antecedentes de dichos sujetos, para que en el término de 15 días se presenten en los estrados de este Juzgado á prestar su inquisitiva en la causa que contra los mismos y D. Agustin Mugica se instruye sobre juegos prohibidos; y de no verificarlo les parará el perjuicio que lugar hubiere. Al propio tiempo, en nombre de la Nacion exhorto á los Jueces y demás Autoridades adopten las medidas conducentes á la busca, captura y remision de dichos procesados á este Juzgado.

Dado en San Sebastian á 14 de Julio de 1873.—Eduardo Echeverría.—Por mandado de S. S., Felipe Marin.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Hago saber que en la noche del 5 al 6 del corriente ocurrió el fallecimiento en esta ciudad de Doña Josefa Antonia Iza, de estado viuda, sin herederos conocidos, sin que conste tampoco hubiese otorgado disposicion alguna testamentaria, por cuyo motivo anuncio la muerte de la referida Doña Josefa Antonia Iza, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en forma en este Juzgado los que se crean con derecho á la herencia de la repetida Iza, que consiste en algunos efectos de ropa y muebles; pues pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 8 de Julio de 1873.—P. O., Eduardo Echeverría.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Sos.

En nombre de la Nacion, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Luis Guinda, natural de la villa de Biel y vecino de Zaragoza, de estado casado, de oficio zapatero, de unos 48 años de edad, estatura regular, ojos pardos, color moreno claro, lleva toda la cara sin rasurar; y que viste pantalon, chaleco y chaqueta de color claro, gorro colorado, alpargatas blancas cerradas, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, siguientes al de la publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las cárceles de esta cabeza de partido con objeto de prestar declaracion de inquirir en el sumario de causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre robo con detencion bajo rescate de Don José Navarro, vecino de aquella villa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca del repetido Guinda, y siendo habido dispongan su conduccion á las citadas cárceles por estar decretada su detencion.

Dado en Sos á 24 de Julio de 1873.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Tarrasa.

D. Pedro Carlos Loylese, Juez de primera instancia de la villa de Tarrasa y su partido.

A los Jueces de primera instancia de esta provincia hago saber que en méritos de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre expencion de moneda falsa contra Antonio Llobet y Amat, natural de San Quirico de Tarrasa y vecino de la villa de Sahadell, de oficio minero, de estado soltero, de 33 años de edad, estatura regular, sin pelo en la cara; que viste blusa, lleva cachucha y calza alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, he dispuesto expedir la presente requisitoria á V. SS., por la cual en nombre de la Nacion española les exhorto y requiero y en el mio atentamente les pido que luego de recibido se sirvan disponer que por los Alcaldes y demás individuos de la policia judicial de los pueblos de sus respectivas jurisdicciones procedan á la busca; y caso de ser habido dicho Antonio Llobet, le pongan á disposicion de este Juzgado á quien se llama por la presente á fin de que comparezca dentro del término de 20 días; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar y haciendo circular la presente del uno al otro y

el último á este Juzgado con las diligencias de su cumplimiento administrarán V. SS. justicia prometiendo igual correspondencia en casos análogos.

Dado en la villa de Tarrasa á 15 de Julio de 1873.—Pedro Carlos Loylese.—Por mandado de S. S., José Ruiz, Escribano.

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Caperuchiqui, vecino que fué de Lizarza, y á otros seis ó siete sujetos desconocidos que le acompañaban, y robaron en la noche del día 11 de Marzo último los libros del registro civil del lugar de Greja, para que en término de 15 días se presenten en este Juzgado á rendir las oportunas indagatorias en la causa que por dicho delito se les sigue; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 21 de Julio de 1873.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Cirilo Urdangarin.

Torrox.

D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia, en comision, de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se llama, cita y emplaza á D. José Aznar Saavedra, para que en el término de 15 días se presente en el Juzgado de este partido y Secretaría del actuario; apercibido que si no verifica su presentacion dentro del término expresado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Torrox á 19 de Julio de 1873.—José R. Zapata.—Por mandado de S. S., Rafael de Guevara y Perez.

Trujillo.

El Sr. D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á dos sujetos que dijeron ser vecinos de Madrid y se ignoran sus nombres, los cuales el día 7 de Junio último vendieron dos mulas en el pueblo de Hormigos, partido de Escalona, en la provincia de Toledo, uno de ellos de 30 años de edad, buen mozo, con pantalon de cuadros y chaqueta buena de astracan, con sombrero ancho, fino, negro, y otro que decia ser padre de aquel, como de cinco pies y seis pulgadas, al parecer de 50 años de edad, con la misma clase de vestimenta que el anterior, á lo curro ámbos, para que se presenten en dicho término en este Juzgado; apercibidos de que en otro caso se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por lo tanto ruego á las Autoridades, agentes de policia judicial y especialmente á la Guardia civil procuren la busca y captura de los mencionados sujetos por ignorarse su paradero, y caso de ser habidos se conduzcan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en causa que estoy instruyendo por robo de dos mulas propias de Pedro Conzalez Serano, vecino de Villanueva de la Serena.

Dado en Trujillo á 21 de Julio de 1873.—Manuel de Soto y Arias.—Por mandado de dicho señor, José Fernandez de los Rios.

Tudela.

D. Celestino Sagarmínaga, Juez de primera instancia del partido de Tudela, en Navarra.

Por el presente se cita y emplaza á Luis Segura y Cebal, vecino de la villa de Villafranca, en este distrito, para que en el término de nueve días, desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á notificársele sentencia dictada por el mismo en causa que contra él se ha seguido como autor de lesiones ménos graves á Fermin Aranguren; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tudela á 22 de Julio de 1873.—Celestino Sagarmínaga.—Por su mandado, Ramon Martinez.

Valdepeñas.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo mandado en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal llamo á Lúcio Diaz, de esta vecindad, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones á su convecino Antonio del Pozo la noche del 19 del actual; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez en nombre de la Nacion exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca y conduccion á este Juzgado del precitado Lúcio Diaz, cuyas señas á continuacion se expresan.

Dado en Valdepeñas á 22 de Julio de 1873.—José Montenegro.—De orden de S. S., Alfonso Montalvo.

Señas y traje del procesado.

Es alto, grueso, moreno, de unos 30 años, vestido con pantalon claro de lana, chaqueta de hilo clara y sombrero hongo blanco.

Valle de Cabuérniga.

El Juez del partido de Cabuérniga D. Vicente Perez de Celis.

En nombre de la Nacion, cito y emplazo á Juan Gomez y Fernandez, natural de Tudanca, soltero, de 26 años, sin residencia fija, aunque se presume tenga hoy su domicilio en la provincia de Avila, para que dentro de 20 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que contra él y otros se sigue á testimonio del autorizante, por allanamiento de morada con violencia en las personas de Alberto de la Hera y Petra Bustamante, vecinos de Santolís; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca y presentacion ante el que suscribo.

Dada en Valle de Cabuérniga á 22 de Julio de 1873.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Manuel F. Rubin.

Valverde del Camino.

D. Antonio Perez Ventana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Moron Fera, vecino de Paimogo, en esta provincia, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á res-

ponder á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se sigue por lesiones á Antonio Gonzalez; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el procedimiento el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 21 de Julio de 1873.—Antonio Perez Ventana.—El actuario, José Morán.

Vivero.

D. Francisco Arias Carvajal, Juez de primera instancia de Vivero y su partido &c.

Por el presente y término de 20 días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la insercion del actual en la GACETA DE MADRID, y por segunda vez llamo, cito y emplazo á Isidro Marin Delgado, de estado casado, de edad en la actualidad mayor de 28 años, natural de la villa de la Corona del Cende, distrito del mismo nombre, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos, vecino de Vivero, que se ha ausente y en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de persona ó Procurador autorizado en forma concurra á este Juzgado por la Escribanía del que da fe, á dar el debido cumplimiento al auto que ha recaído en el pleito que le promovió María Prieto y Alonso, soltera, de edad competente, natural de San Pablo de Rioarba, vecina tambien de Vivero, á medio de su Procurador D. Antonio Barreiro, para justificar su estado de pobre, y para acreditar que una niña que ha dado á luz es hija del Marin, y que se la reconozca; cuyo auto es vista del primer llamamiento hecho al Marin, que contiene la GACETA DE MADRID de 23 de Enero del corriente año, y del escrito producido por el Barreiro el 18 de Junio del mismo año dice así:

«Auto.—Por acusada la rebeldía á Isidro Marin Delgado, y se ha por su parte por contestada la demanda; lo que se le haga saber á medio de edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para lo cual se les dirijan con atenta comunicacion, fijándose otro en esta capital.

Juzgado de primera instancia de Vivero 18 de Junio de 1873.—Arias Carvajal.—Ante mí, Montenegro.»

Y con el fin de que le obste y pare el perjuicio que es consiguiente al Marin, siempre que en el término que se le concede no compareciere del modo y forma expresado, doy el actual en Vivero á 23 de Julio de 1873.—Francisco Arias Carvajal.—De su mandato, Manuel Tojo Montenegro.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos que armados de trabuco robaron una manta á José Guiu, vecino de Nuez, en la tarde del 20 de Enero próximo pasado, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á recibirles la correspondiente declaracion indagatoria; bajo apercibimiento de que no efectuándolo se sustanciará la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Julio de 1873.—Salvador Romero.—Por su mandato, Mariano Badía.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salomon Calved y Raiz, natural de Caspe, vecino y residente que fué en la presente ciudad, soltero, estudiante, de 26 años de edad, hijo de José y María, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles nacionales de esta ciudad á cumplir los dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por amenazas de muerte á Doña Teresa Juallar; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar: encargando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares, donde quiera que exista el referido Salomon Calved procedan á su captura y conduccion á estas cárceles con el indicado objeto por exigirlo así la recta administracion de justicia.

Dado en Zaragoza á 16 de Julio de 1873.—Salvador Romero.—Por su mandato, Mariano Molineros.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Gurbindo y Navarra, hijo de José y Concepcion, natural de Tudela, vecino de Zaragoza, casado, labrador, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, núm. 16, á oír una providencia dictada en la causa seguida contra el mismo y otros sobre delito contra la forma de Gobierno; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar si no comparece.

Dado en Zaragoza á 16 de Julio de 1873.—Norberto Romero.—De su orden, Pablo Moya.

Juzgados municipales.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Cosin y Martín, Juez municipal del distrito del Congreso, é ignorándose el domicilio actual de D. Bernardo Otero y Ayuso, se le cita por este primero y único edicto para que dentro del término de 10 días, á contar desde su publicacion, comparezca personalmente en este Juzgado, que se halla en Santa Cruz, piso bajo de la Territorial, á prestar una declaracion en expediente que se sigue en el Registro civil del referido Juzgado.

Madrid 16 de Julio de 1873.—El Secretario, Eugenio Diaz.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Cosin y Martín, Juez municipal del distrito del Congreso, é ignorándose el domicilio actual de D. Benito Oballe y Moran, se le cita por este primero y único edicto para que dentro del término de 10 días, á contar desde su publicacion, comparezca personalmente en este Juzgado, que se halla en Santa Cruz, piso bajo de la Territorial, á prestar una declaracion en expediente que se sigue en el Registro civil del referido Juzgado.

Madrid 16 de Julio de 1873.—El Secretario, Eugenio Diaz.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Cosin y Martín, Juez municipal del distrito del Congreso, é ignorándose el domicilio actual de D. Benito Oballe y Moran, se le cita por este primero y único edicto para que dentro del término de 10 días, á contar desde su publicacion, comparezca personalmente en este Juzgado, que se halla en Santa Cruz, piso bajo de la Territorial, á prestar una declaracion en expediente que se sigue en el Registro civil del referido Juzgado.

Madrid 16 de Julio de 1873.—El Secretario, Eugenio Diaz.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Segun telegrama del Diputado general de San Sebastian, el cabecilla Lizárraga llegó ayer á Atama con 2.400 hombres y dos cañones, despues de dejar al Pretendiente en las cercanías de Estella. El Brigadier Loma ha salido para Villafranca, y la columna Vareárcel para Vergara.

Ha salido de Zaragoza para esta capital el batallion cazadores de Alcolea.

Se ha presentado al Gobernador de Segovia una comision del partido conservador ofreciendo su apoyo al Gobierno para el sostenimiento del orden. El mismo ofrecimiento ha hecho el Oficial de Artillería con la pequeña fuerza de que dispone.

Ayer ha llegado á Valladolid y se ha hecho cargo de aquella Capitanía general el General Ripoll.

Han llegado á Toledo los 47 prisioneros del batallion de francos de Pierrard.

Segun noticias recibidas de Ciudad-Real, ha sido recompuesta inmediatamente la cortadura que hizo en el kilómetro 62 de la via de Ciudad-Real á Badajoz un grupo de gente armada, no habiendo ocasionado interrupcion alguna en el servicio, y se cree que no la habrá por la presencia de la Guardia civil que se encuentra convenientemente situada en la línea.

El General en Jefe ha salido de Pamplona con su columna.

Ha fondeado en el puerto de Málaga la fragata de guerra alemana Elisabeth, y ha entrado la cañonera de guerra inglesa Pheasant.

La partida carlista presentada en Fuente de Cantos (Badajoz), compuesta de 14 infantes y 12 caballos, ha entrado ayer mañana en Cabeza de Vaca, de donde fué desalojada inmediatamente, negándoseles las raciones que pedían.

Segun telegrama del Gobernador de Badajoz, en Fregenal se han formado somatenes para perseguir á los carlistas con orden de defender los pueblos si los carlistas tratan de invadirlos, dejando á la Guardia civil que vaya en su persecucion.

En Badajoz continúa en medio del mayor orden la recepcion de los mozos de la reserva.

La faccion Saavedra ha sido dispersada en Asturias.

Segun telegrama del Gobernador militar, ha llegado á Málaga el vapor Victoria, conduciendo 45 hombres entregados por un Capitan de la fuerza ciudadana de Málaga. Estos quedan en calidad de presos. En la plaza y en el campo no ocurre novedad.

La faccion del Pretendiente pasó ayer con direccion á Labraza. Los Voluntarios de los pueblos de la Rioja se han reconcentrado en punto seguro.

Las facciones reunidas de Navarra amenazan á Logroño. El Capitan general de Burgos ha salido para dicho punto con toda la fuerza disponible.

La faccion mandada por el cabecilla Merendon, compuesta de 63 caballos y ocho infantes, se ha dirigido á los cortijos de Malagon con objeto de unirse á la del cabecilla Crisanto.

Segun telegrama del Capitan general de Zaragoza, se ha presentado en Alcorisa una partida carlista mandada por el cabecilla Calvo, compuesta de 40 á 50 hombres, llevándose 1.000 reales y dos caballos, tomando la direccion de Castellote. En Berga cuatro hombres armados se llevaron 900 rs. Los quintos de Rafals han sido secuestrados en el camino por la faccion.

Ha salido del Ferrol para Santander el vapor Gadtano.

El General en Jefe ha salido ayer de Pamplona con su columna á las ocho de la mañana con direccion á Puente de la Reina.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Julio de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Thermómetro Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6, 9, 12, 3, 6, 9 and various meteorological observations like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra 37,5'.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'32 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'61 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'74 á 4'24 el kilogramo.

Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo.

Trigo, de 9'61 á 11 pesetas la arroba, y de 1'74 á 1'91 el hectólitro. Cebada, de 4'55 á 5 pesetas la fanega, y de 2'45 á 2'95 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Table with 2 columns: Animal type (Vacas, Carneros, Corderos, Terneras) and quantity.

TOTAL..... 875

Su peso en libras.... 64.684.—Idem en kilogramos... 29.758.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with 2 columns: PUNTOS DE RECAUDACION and Ptas Cént. Lists locations like Toledo, Segovia, Atocha, etc., with their respective amounts.

TOTAL..... 15.609'88

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Julio de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernart Orcasitas.

Forma parte de este número el pliego 17 de las sentencias de la Sala cuarta del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario de Madrid.—El calor que ha hecho en la presente semana ha ido en aumento, haciéndole más insoporable la mucha electricidad que existía en la atmósfera, y los vientos del S., del E., del S. E. y del E. S. E., que con más frecuencia soplaron. El estado atmosférico despejado, seco, alguna vez con ráfagas y celajería.

La constitucion médica reinante no ha variado en nada de la que antes existía. Calenturas gástricas y biliosas, y no en excesivo número, intermitentes cotidianas y tercianas, irritaciones del hígado, del estómago y de los intestinos, con especialidad de los gruesos, algunas fluxiones, cólicos biliosos, toses nerviosas, dolores reumáticos y nerviosos, y congestiones al cerebro más ó menos graduadas han sido las enfermedades agudas que más llegaron á observarse. Entre las enfermedades eruptivas predominaron las viruelas, el sarampion y alguna que otra erisipela.

La mortandad fué corta.—(Siglo médico.)

Anuncios.

TELÉGRAFOS.—COMERCIO (EXCLUSIVAMENTE).—ACADEMIA DE preparacion especial.—Director D. R. Palet, de Telégrafos.—San Onofre, 3, segundo; 3 duros al mes. Enseñanza de francés, reforma de letra y Aritmética. Curso dura seis meses. Tres Profesores especiales.

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 16, Madrid. X—406—40

DECRETO É INSTRUCCION PARA PROCEDER Á LA REFORMA DE los amillaramientos.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

Santos del día.

San Nazario, San Victor y San Inocencio, Papas.

Cuarenta horas en la iglesia de las Comendadoras de Santiago.

Espectáculos.

Jardin del Buen Retiro.—A las nueve de la noche (si el tiempo no lo impide).—El proceso del cancan. Baile.—D. Pompeyo en Carnaval.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—Sucesos de Ologoyen, ó un veterano.—Sucesos de Aloy.—El Príncipe D. Carlos.—Ganar la plaza.—Baile.

Teatro del Prado.—A las ocho y media de la noche.—Por ser actriz.—Baile.—El pilluelo de Paris, primero y segundo acto.—Baile.—Como la espuma.—Baile.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres y gimnásticos.